

RESOLUCIÓN N° DP-CAF-DASJ-2026-050

Mgs. Noemí Mogollón Ruiz
COORDINADORA GENERAL
ADMINISTRATIVA FINANCIERA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución de la República determina que: *“La Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial cuyo fin es garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que, por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos.- La Defensoría Pública prestará un servicio legal, técnico, oportuno, eficiente, eficaz y gratuito, en el patrocinio y asesoría jurídica de los derechos de las personas, en todas las materias e instancias.- La Defensoría Pública es indivisible y funcionará de forma desconcentrada con autonomía administrativa, económica y financiera; estará representada por la Defensora Pública o el Defensor Público General y contará con recursos humanos, materiales y condiciones laborales equivalentes a las de la Fiscalía General del Estado.”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República prevé: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República establece: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el literal a) del artículo 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública manifiesta: ***“Declaratoria de procedimiento desierto.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: a. Por no haberse presentado oferta alguna; (...) Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad o su delegado, podrá disponer su archivo o su reapertura. La declaratoria definitiva de desierto terminará el procedimiento de contratación y por consiguiente se archivará el expediente. (...)”***;

Que, mediante Resolución N° DP-CAF-DASJ-2026-037 de 9 de marzo de 2026, la Coordinadora General Administrativa Financiera, resolvió: *“(...) Autorizar el inicio de proceso, aprobación de los pliegos y cronograma, correspondientes al Proceso de Licitación de Servicios No LICS DP 2026 001, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO*

DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL GUAYAS PARA EL AÑO 2026 con un presupuesto referencial para esta contratación de USD 13.787,45 (Trece mil setecientos ochenta y siete dólares de los Estados Unidos de América, con 45/100) sin incluir IVA, desglosado de la siguiente manera: para mantenimiento preventivo el valor de USD 5.253,00 (Cinco mil doscientos cincuenta y tres dólares de los Estados Unidos de América, con 00/100) más IVA; y, para mantenimiento correctivo el valor de USD 8.534,45 (Ocho mil quinientos treinta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América, con 45/100) más IVA; sin embargo, el presupuesto para mantenimiento preventivo y correctivo, será considerado de manera global y podrá utilizarse de acuerdo a la necesidad de los automotores, y el plazo de ejecución de la presente contratación será desde la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre de 2026, o, hasta que los recursos asignados se agoten, lo que suceda primero. (...);

Que, a través de memorando N° DP-DA-2026-0852-M de 18 de marzo de 2026, la Jefa de Compras Públicas, pone en conocimiento del responsable de la etapa precontractual, lo siguiente: “(...) que dentro del Procedimiento de Licitación Servicios signado con el código Nro. LICS-DP-2026-001, correspondiente a la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL GUAYAS PARA EL AÑO 2026”, conforme los lineamientos definidos en el artículo 95 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que dispone: “La oferta se deberá presentar únicamente a través del Portal de Contratación Pública hasta la fecha límite para su presentación, debidamente firmada electrónicamente (...)”; una vez revisado el Portal de Contratación Pública, hasta la fecha límite de entrega de propuestas, se informa que no se han recibido ofertas por parte de oferentes interesados en participar en el mencionado proceso.- Cabe indicar que las actas de cada etapa precontractual del proceso, deberán remitirse firmadas electrónicamente mediante correo electrónico al funcionario encargado del proceso en la Jefatura de Compras Públicas, de acuerdo al cronograma publicado en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.”;

Que, con memorando N° DP-DA-2026-0853-M de 18 de marzo de 2026, el señor José Reimond Cuenca Vélez, responsable de la etapa precontractual del proceso de Licitación de Servicios N° LICS-DP-2026-001, recomendó a la Coordinadora General Administrativa Financiera, lo siguiente: “(...) Conforme los antecedentes expuestos y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31, literal a), de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por cuanto no se presentó oferta alguna en el presente proceso de contratación, se recomienda la declaratoria de procedimiento desierto a la Licitación de Servicios No. LICS-DP-2026-001, correspondiente a la “Contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para el parque automotor de la Dirección Provincial de la Defensoría Pública del Guayas para el año 2026”;

Que, mediante memorando N° DP-DA-2026-0868-M de 18 de marzo de 2026, el Director Administrativo, solicitó a la Coordinadora General Administrativa Financiera, lo siguiente: “(...) considerando que persiste la necesidad institucional de llevar a cabo la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y

CORRECTIVO PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL GUAYAS PARA EL AÑO 2026”, se solicita la reapertura del proceso de Licitación de Servicios Nro. LICS-DP-2026-001, por ser indispensable para garantizar la operatividad de los vehículos, la continuidad de las actividades institucionales y la adecuada conservación de los vehículos institucionales que se encuentran bajo la jurisdicción de la Dirección Provincial del Guayas.”;

Que, mediante memorando N° DP-CAF-2026-0286-M de 18 de marzo de 2026, la Coordinadora General Administrativa Financiera, solicitó al Director de Asesoría Jurídica, lo siguiente: “(...) *proceder con la elaboración de resolución de declaratoria desierto y su reapertura inmediata, considerando que persiste la necesidad institucional de llevar a cabo la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL GUAYAS PARA EL AÑO 2026”, proceso de Licitación de Servicios Nro. LICS-DP-2026-001, por ser indispensable para garantizar la operatividad de los vehículos, la continuidad de las actividades institucionales y la adecuada conservación de los vehículos institucionales que se encuentran bajo la jurisdicción de la Dirección Provincial del Guayas.”;*

Que, mediante memorando N° DP-DA-2026-1028-M de 8 de abril de 2026, en alcance al memorando N° DP-DA-2026-0868-M de 18 de marzo de 2026, el Director Administrativo, recomendó a la Coordinadora General Administrativa Financiera, lo siguiente: “(...) *con la finalidad de garantizar la operatividad del parque automotor, la continuidad del servicio institucional y la adecuada conservación de los vehículos, y en alcance al memorando Nro. DP-DA-2026-0868-M, se considera pertinente disponer el archivo del proceso de Licitación de Servicios Nro. LICS-DP-2026-001, en razón de la necesidad de reformular sus condiciones.”;*

Que, mediante memorando N° DP-CAF-2026-0333-M de 8 de abril de 2026, en alcance al memorando N° DP-CAF-2026-0286-M de 18 de marzo de 2026, la Coordinadora General Administrativa Financiera, solicitó al Director de Asesoría Jurídica, lo siguiente: “(...) *con la finalidad de garantizar la operatividad del parque automotor, la continuidad del servicio institucional y la adecuada conservación de los vehículos, se informa que se considera pertinente el archivo del proceso de Licitación de Servicios Nro. LICS-DP-2026-001, en razón de la necesidad de reformular sus condiciones.”;*

En ejercicio de la delegación constante en los artículos 4 literal a) y 5 de la Resolución N° DP-DPG-DASJ-2022-119 de 15 de septiembre de 2022; así como al amparo de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General; y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley.

RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar Desierto el Procedimiento de Licitación de Servicios N° LICS-DP-2026-001, para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL GUAYAS PARA EL AÑO 2026”, según lo dispuesto en el literal a) del artículo 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 2.- Disponer el Archivo del Procedimiento de Licitación de Servicios N° LICS-DP-2026-001, para la *“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL GUAYAS PARA EL AÑO 2026”*, según lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en razón de la necesidad de reformular sus condiciones.

Artículo 3.- Disponer a la Jefatura de Compras Públicas, publique la presente resolución en el portal web www.compraspublicas.gob.ec, y proceda a la respectiva notificación.

Artículo 4.- Encárguese de la ejecución de la presente resolución a la Dirección Administrativa de la Defensoría Pública, en el ámbito de sus competencias.

Disposición final.- Disponer a Secretaría General realizar el trámite correspondiente para la publicación en la Biblioteca Digital de la Defensoría Pública.

Cúmplase.-

Emitida y suscrita en la Defensoría Pública, en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, el 10 de abril de 2026.

Mgs. Noemí Mogollón Ruiz
**COORDINADORA GENERAL
ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

Elaborado por:	Mgs. María Elena Vinueza C. Experta Jurídica 2	
Revisado por:	Dr. Henry Masabanda B. Director de Asesoría Jurídica	